TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de junio de 2024
Ordinario
Núm. 24

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

2024_jun_10_ord0_24

Publicación electrónica

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 971 por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reporte del primer trimestre 2024 del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos. 7

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas. 8

AVISOS JUDICIALES 20

AVISOS DIVERSOS 46

Publicación electrónica

Mtro. y L.C. Alfredo Cabrera Román, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 6, 9, fracción II y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 83 y 85 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, y al ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, que:

CONSIDERENDO

Derivado de las circunstancias actuales que vive el país, se implementó el Sistema Nacional Anticorrupción, imponiendo nuevas obligaciones a cada Ente Público, en relación con el actuar de las personas Servidoras Públicas, quienes a partir del 19 de julio de 2017 son sujetas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a partir del 09 de agosto de 2022 son sujetas a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, por la relación que se pudiera originar derivada de los actos que por vía de la acción u omisión tuvieran como consecuencia un perjuicio al Erario o a la normatividad aplicable.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado de Hidalgo, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; y de establecer los Mecanismos Generales necesarios para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En éste mismo sentido cabe hacer mención que el Sistema Nacional de Fiscalización se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores No. 30, Código de Ética, formulada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras superiores (INTOSAI) del que constituye un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de realizar la gestión de los recursos públicos y señalan líneas y directrices para las mejores prácticas en la materia, por lo anterior, es trascendental contar con un instrumento que comprenda los principios éticos imprescindibles, que deban guiar la labor cotidiana de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por ende y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homólogo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, el **Mtro. y L.C. Alfredo Cabrera Román, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Contro**l de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene a bien emitir el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO”

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

El presente Código es el instrumento que tiene por objeto establecer los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público, y busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. El presente Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desempeño de sus funciones, cargo o comisiones y su incumplimiento será sancionado con las Leyes referentes a las Responsabilidades Administrativas sin perjuicio de aquellas otras Leyes que también sean aplicables.

Publicación electrónica

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. Los principios constitucionales rectores del servicio público que regirán la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, son los siguientes:

I. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberán ser seleccionadas para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. **DISCIPLINA:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. **ECONOMÍA:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. **EFICACIA:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. **EFICIENCIA:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **EQUIDAD:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. **HONRADEZ**: Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. **IMPARCIALIDAD:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

IX. **INTEGRIDAD:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función,convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

X. **LEALTAD**: Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. **LEGALIDAD:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo hacen

Publicación electrónica

sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XII. **OBJETIVIDAD:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XIII. **PROFESIONALISMO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos ydemás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

XIV. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XV. **TRANSPARENCIA:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 4. Los valores del servicio público que regirán la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, son los siguientes:

I. **COOPERACIÓN:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo colaboran entre sí y propicianel trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales,generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones,posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **INTERÉS PÚBLICO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficiosparticulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Publicación electrónica

VI. **LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas de este Órgano Técnico son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. **RESPETO:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPITULO III
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en situaciones específicas absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública, se establecerán de manera enunciativa y no limitativa las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación pública

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
j) Permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, administrativo o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de

Publicación electrónica

Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
p) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
t) Faltar al respeto, no ser colaborativo y tener actitudes contrarias a la diligencia y cordialidad en el servicio.
u) Dejar de establecer controles para atender adecuadamente los asuntos de su competencia.
v) Evitar la venta o negocio de cualquier tipo de bien dentro de las instalaciones de la Institución o con personas compañeras de trabajo.
w) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia no permitida dentro de las instalaciones de la Institución.

II. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
j) Dejar de utilizar preferentemente en el desarrollo de sus funciones hojas recicladas para imprimir o fotocopiar documentación de carácter interna.
k) Mantener el equipo asignado, muebles e instalaciones en buen estado, informando en su caso cualquier uso inadecuado sobre los mismos.
l) No utilizar el correo institucional en lugar de medios impresos cuando el desempeño de sus funciones y atribuciones lo permita.
m) Abstenerse de hacer mal uso o sustraer de las instalaciones de la Institución los bienes que le son asignados para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

Publicación electrónica

n) Utilizar las instalaciones de la Institución para fines o beneficio de algún partido político, asociación civil, persona física o moral.

III. Comportamiento digno

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función se comportan dignamente y sin beneficiar por cuestiones de género, no discriminan, no usan lenguaje sexista, y son respetuosos con las demás personas servidoras públicas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de generar cualquier beneficio por cuestiones de género;
b) Realizar cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto diferenciar a una persona de otra, ya sea compañera o compañero de trabajo o personas físicas con las que se llegare a tratar.
c) Evitar el uso de un lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan la desigualdad entre hombres y mujeres.
d) Generar o permitir algún tipo de violencia laboral hacia las personas servidoras públicas dentro de la Institución por cuestiones de género o alguna otra característica que diferencia a una persona de otra.
e) Restringir al personal de los derechos o prestaciones con los que cuenta la Institución.
f) Hostigar o acosar sexual o laboralmente al personal a su cargo o a cualquier persona servidora pública de la Institución.

IV. Contrataciones públicas

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas, se conducen con transparencia,imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas del Estado de Hidalgo o en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo.
b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
i) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
j) Omitir dar vista a la autoridad competente para en su caso imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
m) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales

Publicación electrónica

relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

n) Omitir cumplir con las obligaciones del puesto y evitar realizar actos discriminatorios o violatorios a los derechos humanos de las personas.
o) Abstenerse de recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie.
p) Evitar favorecerse de los servicios contratados por la Institución para fines personales.

q) Realizar procesos de adjudicación directa o invitación restringida en contravención a la ley aplicable en la Materia.

V. Control Interno

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que, en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones de las personas servidoras públicas que le reportan.
f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
l) Omitir informar al jefe(a) inmediato(a) los asuntos en los que tenga conflicto de interés.
m) Dejar de informar o atender los requerimientos formulados por el Órgano Interno de Control de la Institución u obstaculizar su trabajo.

VI. Cooperación con la integridad

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
d) Omitir reiteradamente el lenguaje incluyente como forma de comunicación.
e) Dejar de promover las oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Publicación Electrónica

VII. Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función,conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales y administrativos para la comprobación de viáticos;
j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar para fines u objetivos distintos a los de la institución.
k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
o) Dejar de actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
p) Omitir realizar acciones o políticas que favorezcan el respeto a los derechos humanos, no asumir la equidad o igualdad de trato y de oportunidades o dejar de impulsar el trabajo en equipo.

VIII. Información pública

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

Publicación electrónica

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Dejar de resguardar la información o documentación asignada por razón de su empleo, cargo o comisión en los términos que señala la normatividad que resulta aplicable.

m) Omitir la entrega de cualquier documento, bien o valor que este bajo su resguardo al superior jerárquico o persona designada para tales afectos en los casos de renuncia o separación del empleo cargo o omisión.

n) Abstenerse de clasificar o desclasificar información o documentación fuera de los plazos o términos que señala la normatividad aplicable en la Materia.

IX. Procedimiento administrativo

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

X. Procesos de evaluación

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas

Publicación electrónica

y proyectos gubernamentales.

e) Omitir conducirse de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones respecto de las personas servidoras públicas de las instituciones públicas sujetas a fiscalización, control y evaluación.

f) Evitar señalar incumplimiento o violación a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad detectadas en el trabajo.

XI. Programas gubernamentales

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, colaboran con, o ejercen los programas gubernamentales en el apego al marco jurídico favoreciendo el interés público y sin causar perjuicio a terceros.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de cumplir con el marco jurídico que rige el actuar en el servicio público.
b) Evitar la emisión o promoción de políticas o estrategias que favorezcan a personas, grupos o sectores y no al interés público en general.
c) Impulsar o aplicar normas en beneficio personal, familiar o de terceros o para causar perjuicio a un tercero.

XII. Recursos humanos

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes de las personas servidoras públicas y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
j) Disponer de las personas servidoras públicas a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

Publicación electrónica

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
p) Retrasar indebidamente los asuntos de su competencia o que se le haya encomendado.

XIII. Trámites

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas y trámites.
c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas y trámites.
d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites.
e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y la realización de trámites.
f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite.

CAPITULO IV
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, recibirán información sobre el presente Código de Ética, su contenido, objetivos y resultados esperados, en forma visual y escrita, a través de la página de internet, intranet y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A fin de que las personas servidoras públicas se familiaricen con el esquema organizativo,los mecanismos para la ejecución, los procedimientos administrativos, principios y valores del presente Código de Ética.

La difusión del Código de Ética será directa y permanente, por parte del Órgano Interno de Control y en lo conducente por el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, hacia las personas servidoras públicas de esta Institución.

CAPITULO V
DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 7. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control y en lo conducente al Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de cualquier conducta que actualice el posible incumplimiento al Código de Ética.

Artículo 8. Las instancias encargadas de conocer sobre el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Código actuarán en el ámbito de su competencia de la siguiente manera:

I. El Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones, con el objetivo de mejorar el clima laboral y evitar las conductas contrarias a lo establecido en este instrumento normativo.

II. El Órgano Interno de Control será quien determine si se actualiza una falta administrativa, y en su caso, realizar las diligencias correspondientes, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPITULO VI
DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 9. El Órgano Interno de Control y el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

Publicación electrónica

CAPITULO VII
DE LA INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

Artículo 10. El presente Código de Ética, contiene valores y principios los cuales buscan mejorar la conducta profesional de las personas servidoras públicas dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión, para lo cual se enunciaron algunos de los considerados dentro de las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, y distintos documentos doctrinales, sin embargo los valores y principios antes citados son enunciativos más no limitativos de aquellos que puedan ser exigibles al momento de desempeñar las funciones y obligaciones de cada persona servidora pública de este Órgano Técnico, por lo que es de la misma manera compromiso de las personas servidoras públicas,buscar con su conducta personal y profesional el mejor desempeño de sus funciones para así alcanzar los objetivos y las metas Institucionales; por lo que, para lo no previsto en el presente Código serán supletorias la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara a vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 19 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Dados en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Mtro. y L.C. Alfredo Cabrera Román
Titular del Órgano Interno de Control de la
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
RUBRICA

Derechos Enterados.- 06-06-2024

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica